CONTRATO DE CONSULTORÍA.
No. 100.15.01-100-2024.

Señores,
YUMBO SEGUROS LTDA
NIT: 900859128-6
ANDREA DEL PILAR RÍOS PALACIOS
C.C. N°66.773.448
Representante Legal.

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-IMETY-001-2024

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia de conformidad con el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

De la misma manera de conformidad con lo dispuesto en el Literal d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 8).

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

"CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA ASESORAR A LA ENTIDAD EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPAREN BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-IMETY-001-2024, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	YUMBO SEGUROS LTDA	NIT:	900859128-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA DEL PILAR RÍOS PALACIOS	C.C	66.773.448
DIRECCIÓN:	Calle 5 Nro.3-27 Oficina 201	Tel:	602- 3762427
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N/A		

Sede Académica: Cra 4 N° 9-84 B/Bolivar - PBX: 6696851
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolivar - PBX: 6574579
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-3
Yumbo - Valle del Cauca

CO- SC -CER779087

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por la Entidad. Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad durante los últimos años y en atención a que el precio del seguro involucra el porcentaje de comisión a cargo del asegurador, el IMETY, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la aseguradora, que resulte seleccionada en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.
FORMA DE PAGO	N/A
PLAZO DE CONTRATO	La vinculación del intermediario con la Entidad será por Un (1) año, a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y la expedición del acta de inicio y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos, prorrogados o renovados con su intervención, sin perjuicio que la Entidad con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO - IMETY podrá satisfacer su necesidad celebrando un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que cumpla con todas las especificaciones técnicas para desarrollar las actividades como intermediario de seguros para asesorar al IMETY, el contratista deberá garantizar que cuenta con el personal en las áreas relacionadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para desarrollar el objeto anteriormente mencionado, las obligaciones de los intermediarios de seguros comprenderán como mínimo las siguientes actividades:

1. Elaborar un plan general de seguros, para atender las necesidades de la Entidad en las pólizas generales, a partir del programa que actualmente se tiene contratado y el programa de seguros que se prevé implementar y el que presente el proponente, previo el análisis de los riesgos y los requerimientos de cobertura de los mismos.

2. Prestar asesoría en la elaboración de pliegos de condiciones para la selección de contratistas que provean Pólizas de seguros, convocatorias o contrataciones directas que adelante IMETY con el objeto de celebrar contratos de seguros, prestarle todos los servicios en la evaluación de las propuestas que dentro de ellos se presenten, presentarle las recomendaciones de adjudicación y asesorarlo en las demás actividades inherentes al proceso.

Sede Académica: Cra 4 N° 9-84 B/Bolivar - PBX: 6696851
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolivar - PBX: 6574579
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-3
Yumbo - Valle del Cauca

3. Analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las Compañías de Seguros a las cuales se les adjudiquen las respectivas licitaciones públicas, convocatorias o contrataciones directas.

4. Prestar asesoría permanente a la Entidad en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas, en caso de requerirse por la presentación de siniestros.

5. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros.

6. Asesorar y manejar directamente ante las Compañías Aseguradoras, por intermedio de las personas ofrecidas en su oferta, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de la Entidad, que hayan sido asegurados.

7. Prestar asesoría en materia de avalúos, para los bienes muebles e inmuebles IMETY, con el objeto de mantener las coberturas adecuadas de protección a sus bienes.

8. Poner a disposición de la Entidad en el Programa de Seguros Generales su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen.

GARANTÍAS.

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

Conforme a lo establecido por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en el presente contrato no se exigirán garantías teniendo en cuenta su cuantía; además la entidad no justifica su exigencia por la naturaleza de los servicios y la forma de pago que se pactara.

Conforme a lo establecido por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en el presente contrato no se exigirán garantías teniendo en cuenta su cuantía; además la entidad no justifica su exigencia por la naturaleza de los servicios y la forma de pago que se pactara.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes en el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Sede Académica: Cra 4 N° 9-84 B/Bolivar - PBX: 6696851
Sede Administrativa: Calle 12 N° 3-34 B/Bolivar - PBX: 6574579
portal.imety.edu.co
NIT. 900.586.342-3
Yumbo - Valle del Cauca